

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES



**CENTRO ANDINO
DE ESTUDIOS TÉCNICOS**

índice



1	CAPITULO 1. GENERALIDADES	1
2	CAPITULO 2. CONSIDERACIONES ACADEMICAS	3
	• Capitulo II, PRACTICAS	5
3	CAPITULO 3. DE LOS GRADOS	8
4	CAPITULO 4. DE LAS PRACTICAS, PASANTIAS Y OPCIONES DE EMPLEO	9

CENTRO ANDINO
DE ESTUDIOS TÉCNICOS



CAPITULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como finalidad determinar la calidad del estudiante del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, sus deberes y derechos de las normas de respeto a las Instituciones, a las personas, a la moral, a las costumbres y a los credos políticos y religiosos.

ARTÍCULO 2.- Son estudiantes del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS las personas que sean aceptadas por las directivas de la Institución al considerar que reúnen los requisitos para adelantar estudios en una de las especialidades ofrecidas por la Institución.

ARTÍCULO 3.- La matrícula es el acto por medio del cual una persona adquiere la calidad de Estudiante del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS y se compromete a cumplir el presente reglamento y normas de la Institución.

ARTÍCULO 4.- Para ingresar al CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS se requiere:

- Demostrar con el diploma, certificado de estudio, que aprobó grado noveno de bachillerato en cualquier modalidad y/o la normal
- Presentar la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad
- Una (1) fotografía física o digital tamaño carnet.
- Diligenciar la hoja de vida académica Física y Digital
- Pagar el valor del semestre y el seguro estudiantil.
- Presentarse a entrevista y/o a la actividad de inducción en la fecha y hora fijadas por la Dirección.

ARTÍCULO 5.- Perfil de Ingreso, es la caracterización que deben tener los aspirantes a pertenecer a la comunidad educativa bajo la condición de estudiantes, es en este perfil que se definen los saberes previos, competencias, certificaciones y condiciones que debe tener dicho aspirante y que consta en el PEI.

ARTÍCULO 6.- Los estudiantes deben matricularse en las fechas estipuladas en el calendario académico mediante formulario digital el cual le llegará su correo electrónico.

ARTÍCULO 7.- Los costos y erogaciones asociadas a la actividad académica y trámites administrativos son:

·Costo del Programa: Corresponde al valor autorizado por la secretaria de educación el cual es ajustado anualmente con base en el IPC, la Institución se reserva la potestad de definir los descuentos, plazos, cuotas, modalidades de pago, financiación y medios de pago de conformidad a la normatividad vigente.

·Seminario de actualización y profundización de conocimientos: Es el componente del pensum contemplado en el programa como requisito para optar por la certificación del programa técnico laboral a fin de actualizar y profundizar las competencias adquiridas, el valor de este seminario hace parte del valor total del programa.

·Seguro estudiantil: Es el valor que anualmente paga el estudiante por concepto de dicha póliza y cuyo valor es establecido por la empresa aseguradora.

·Habilitación: El estudiante que habilita debe pagar el 25% del valor de la materia

·Otros: El estudiante que solicite certificados de estudio, duplicamos de diplomas o actas de grado y/o contenidos programáticos debe pagar el valor estipulado anualmente en el tarifario de precios.

·Repetición de materia de dos créditos: el estudiante que pierda una materia y debe repetirla y pagar el valor que aparece anualmente en el tarifario.

·Curso libre de dos créditos académicos: el estudiante que tome un curso libre de dos créditos académicos deberá pagar el valor que aparece anualmente en el tarifario de precios.

·Curso personalizado de un crédito académico: el estudiante que tome un curso personalizado de un crédito académico pagara el valor que aparece anualmente en el tarifario de precios.

·Intereses moratorios por incumplimiento en cuotas: El estudiante sin excepción alguna, que incumpla con las fechas estipuladas de pago, deberá cancelarla el 3% de interés por mora sobre el valor de la cuota correspondiente.

Habilitación plataforma Google Scholar: Para los estudiantes que sin alguna de las

justificaciones contempladas en este reglamento deseen tomar las clases bajo la metodología presencial a distancia deberán cancelar un valor de \$200.000 para que le sea habilitada la plataforma con este fin.

Parágrafo. Los valores de los ítems mencionados en el presente artículo están contemplados en el tarifario anual el cual se publica en la página web, se le informa a los aspirantes en el momento de la asesoría y a los estudiantes en su sesión de Inducción Institucional.

PARAGRAFO: El valor aprobado por la SED para el programa durante la vigencia 2024 es: Siete millones noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos (\$7.093.950), los cuales están referenciados en el tarifario.

ARTÍCULO 8.- Otros costos: Son otros costos asociados a la actividad académica los siguientes:

·Paquete de fotografías y Alquiler de toga y birrete para la ceremonia de certificación: Es el valor correspondiente por los Set de fotografía, estola, mosaico y alquiler de toga y birrete para la ceremonia de certificación, este valor es cobrado por una empresa especializada en este servicio quien define los costos de los mismos.

·Parágrafo: No son prerrequisito para el optar por el certificado del programa la adquisición del set de fotografías, mosaico y estola, sin embargo, para la asistencia a la ceremonia es obligatorio el uso de toga y birrete el cual el estudiante podrá contratar con la empresa referenciada por la Institución o por una que el propio estudiante determine siempre y cuando esta cumpla los protocolos de etiqueta y presentación para el evento.

ARTÍCULO 9.- Los costos son divulgados a través de múltiples canales de información tanto para aspirantes como para estudiante a saber, página web, circular de cierre de trimestre, sesión de inducción para estudiantes nuevos, sesión de inducción para estudiantes en proceso de certificación.

ARTÍCULO 10.- EL CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS no se compromete a guardar cupos por fuera del proceso regular de matrículas.

ARTÍCULO 11.- Los estudiantes que cursaron módulos en trimestres distintos al inmediatamente anterior deben tener la paz y salvo por todo concepto, lo cual es comunicado a los estudiantes en la sesión de inducción

ARTÍCULO 12.- Si por razones justificadas, un estudiante no puede tomar el módulo para el cual se matriculó, debe solicitar por escrito su aplazamiento, siempre y cuando esto se haga dentro de los ocho (8) días calendario a partir de la iniciación del Trimestre, para el aplazamiento de los módulos solo será aceptada la excusa medica justificante, la cual debe ser debidamente soportada con la documentación emitida por la EPS o autoridad competente o por motivos personales debidamente justificados para estudio y aprobación de la Institución, los traslados de domicilio a otra ciudad o los cambios en horarios y condiciones de trabajo no son válidos para la solicitud del aplazamiento, en tal caso los estudiantes podrán solicitar la habilitación de la clase presencial asistida por TIC, el cambio de jornada o los horarios rotativos, todos estos aspectos son informados a los estudiantes en la sesión de inducción.

ARTÍCULO 13.- EL CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS no hará ninguna devolución de dinero pagado por los cursos, ni efectuará transferencia del mismo, para otros periodos académicos. Esto solo se hará, si durante los primeros ocho días de inicio de clase, el estudiante presenta una certificación autenticada ante notario que compruebe una enfermedad grave. En el momento de la devolución la Institución descontará el 25 % correspondiente al valor de la matrícula. Además, es de resaltar que, si ya se cursó el 30% del periodo académico, no habrá ninguna devolución.

La única causal que se tendrá en cuenta es una enfermedad grave y/o de larga convalecencia. Para comprobar esta situación el estudiante debe presentar incapacidad expedida por su EPS.

Cuando exista otra razón de fuerza mayor que impida que el estudiante continúe su capacitación durante el periodo académico (trimestre), se aprobará el aplazamiento máximo durante un año; cabe aclarar que, si el pago se realizó con dineros provenientes de cesantías, por ningún motivo habrá devolución una vez el fondo haya hecho la consignación a nombre del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS.

ARTÍCULO 14.- Vigencia del reintegro al programa, el estudiante al que se le haya autorizado el aplazamiento de su programa tendrá plazo máximo de tres años a partir de la fecha de vigencia del aplazamiento para solicitar el reintegro, una vez vencido este plazo deberá cancelar nuevamente el valor de su programa y cursar los créditos (materias) que establezca la Institución.

ARTÍCULO 15.- Con el fin de corregir posibles inconsistencias, realizado el proceso de matrícula se hará



una revisión del mismo. Corroboración de la autenticidad de los documentos y de la información suministrada.

CAPITULO 2. CONSIDERACIONES ACADEMICAS

ARTÍCULO 16.- En el CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS existen exámenes y/o evaluaciones: diagnósticas y/o entrevista; los esporádicos, los parciales, los supletorios, los de suficiencia y las homologaciones.

ARTÍCULO 17.- Se llaman pruebas diagnósticas las realizadas al inicio del periodo académico para reconocer y determinar los conocimientos previos del aspirante.

ARTÍCULO 18.- Se llaman esporádicos los que se realizan en forma escrita u oral, con previo aviso o sin él. Se realizan a modo de "quiz", dentro del horario de clase y a criterio del profesor para reunir las evidencias de conocimiento, desempeño y producto requeridas de acuerdo con las competencias del módulo.

ARTÍCULO 19.- Los exámenes parciales son las pruebas programadas en el trimestre de acuerdo con el contenido visto durante ese tiempo de duración y deben incluir pruebas de conocimiento, de desempeño y de producto según lo requerido en el programa.

ARTÍCULO 20.- Para presentar los exámenes parciales, el estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO 21.- Se llama examen supletorio la prueba que, con autorización del Coordinador Académico, realiza el profesor a un estudiante cuando por fuerza mayor, debidamente sustentada, este no pudo realizar un examen parcial. La prueba debe ser solicitada al Coordinador Académico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del examen. Esta prueba debe realizarse antes del siguiente parcial o antes de iniciar el siguiente periodo académico en el caso del tercer parcial

ARTÍCULO 22.- Se llama prueba de Suficiencia para un módulo, la que concede la Institución, al estudiante al demostrar el dominio de dicha competencia. Cada prueba de suficiencia sólo podrá concederse sobre un módulo con calificación igual o superior a tres cinco (3.5). El examen de suficiencia es una concepción de la Institución, a su exclusivo criterio y no constituye un derecho de quien lo solicita.

Parágrafo. - El estudiante que solicita el examen de Suficiencia deberá dirigirse al Coordinador Académico exponiendo los motivos que lo asisten, y debe aportar y cumplir con las pruebas solicitadas según el proceso vigente.

ARTÍCULO 23.- Para solicitar proceso de prueba de suficiencia el estudiante debe pagar el 70% del valor del módulo correspondiente.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Académico aprobará o no mediante acta la suficiencia de acuerdo con el informe recibido del Coordinador Académico.

ARTÍCULO 25.- Homologación: a) Se llama Homologación externa al proceso de homologación de saberes adquiridos en otras instituciones o mediante experiencia laboral que concede la Institución al estudiante que demuestra su certificación o competencia, b) Homologación Interna: es el proceso por el cual los estudiantes activos de la Institución o los egresados pueden solicitar la validación de saberes previos cursados y aprobados en un programa del Centro Andino de Estudios Técnicos como parte de otro programa del Centro Andino de Estudios Técnicos, siendo esto posible con las materias transversales y de núcleo común entre programas del Centro Andino de Estudios Técnicos.

Parágrafo. La homologación interna de créditos y materias entre programa permitirá validar el 100% de los créditos que corresponden a las materias transversales entre programas.

Parágrafo. El requisito para optar por dicha homologación interna de créditos y materias entre programas es el de haber cursado y aprobado dichos créditos en cualquiera de los programas ofrecidos por el Centro Andino de Estudios Técnicos como parte de la homologación de dichos saberes, a solicitud del estudiante interesado este trámite se adelantará de manera interna por la Institución.

Parágrafo. Los estudiantes podrán optar por la homologación interna de créditos y competencias para

Manual de Convivencia

adelantar sus estudios en programas adicionales a los que ya cursa en la Institución, lo cual le permitirá certificarse en dicho programa en menor tiempo.

Parágrafo. Para los programas de índole administrativo los estudiantes que deseen cursar un solo programa deberán completar 18 materias, los que deseen cursar dos programas deberán completar 21 materias y los que deseen cursar 3 programas deberán completar 24 materias.

Parágrafo. Para los programas de índole tecnológico los estudiantes que deseen cursar un solo programa deberán completar 18 materias, los que deseen cursar dos programas deberán completar 21 materias y los que deseen cursar 3 programas deberán completar 28 materias.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan cursado asignaturas a través del proceso de homologación interna de créditos y materias y decidan no certificarse en los programas adicionales deberán cancelar por aparte cada una de las materias y créditos cursados bajo la figura de homologación interna.

Parágrafo. La posibilidad de homologación interna de créditos y materias entre programas de la Institución será vigente para estudiantes y egresados sin un límite de tiempo siempre y cuando las tablas de saberes y competencias de los programas no hayan sido actualizadas según las directrices normativas.

ARTÍCULO 26.- Para solicitar la homologación externa se debe:

1. Certificar una nota igual o superior a 3,5
2. Presentar el contenido temático y la intensidad (número de horas) del módulo o materia
3. Presentar prueba de desempeño y obtener una nota igual o superior a 3,5

ARTÍCULO 27.- El Consejo Académico aprobará mediante Acta la Homologación de acuerdo con el informe recibido del Coordinador Académico.

ARTÍCULO 28.- Los módulos en el CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS se califican de 1 a 500 puntos (uno a quinientos). La nota mínima aprobatoria será de 300 (trescientos) puntos, exceptuando el examen de suficiencia y la homologación que tendrá una nota mínima de 350 (trescientos cincuenta) puntos.

Parágrafo: Cuando un estudiante pierde un crédito (materia) con una nota no inferior a 2,5 tendrá derecho a presentar una habilitación. La fecha será programada por la Coordinación Académica y/o también la podrán acordar entre el profesor y los estudiantes, teniendo en cuenta que debe haber un tiempo prudencial, que permita obtener un buen resultado.

ARTÍCULO 29.- Para presentar la habilitación el estudiante debe pagar (remitirse al tarifario) esta prueba antes de su presentación.

ARTÍCULO 30.- Las calificaciones se dan en números enteros. Cuando se trate de una suma de puntajes para calificación definitiva, las centésimas se ignoran, si son inferiores a cinco y se aproximan a la décima siguiente, si son iguales o superiores a cinco. Por ejemplo: 453 puntos son iguales a 4,5 y 456 puntos son a 4,6.

ARTÍCULO 31.- Cuando la suma de puntajes sea de 295, 296, 297, 298 y 299 se aproxima a 3,0 (tres puntos).

ARTÍCULO 32.- Los siguientes factores son evaluables:

Exámenes orales, quiz, informes de lecturas, trabajos en grupo, ejercicios individuales, participación, creatividad, asistencia, pruebas parciales y finales.

ARTÍCULO 33.- Los puntajes acumulados entre el primero y segundo parcial corresponden al 52%, y el 48% restante corresponde al tercero.

Los periodos académicos trimestrales se dividen en tres cortes académicos cada uno valorizado así: primer corte 120 puntos, segundo corte 140 puntos y tercer corte 240 puntos que en total suman 500 puntos en equivalencia a la nota de 5,0, a su vez la calificación de cada corte consta de 3 componentes a saber, conocimiento, desempeño y producto, cada docente tiene la discrecionalidad de definir bajo qué criterios maneja dichos componentes.

ARTÍCULO 34.- Un estudiante podrá solicitar revisión de un examen directamente al Coordinador



Manual de Convivencia

Académico, donde se le estudiará su situación, pudiendo fijar un nuevo examen oral o escrito según el caso.

ARTÍCULO 35.- En los módulos teórico-prácticos, en los cuales se realiza un trabajo de investigación o aplicación de suficiente mérito e importancia, podrá valerse dicho trabajo o proyecto como tercer parcial, previa sustentación.

ARTÍCULO 36.- Dentro de los ocho (8) días siguientes, después de realizado el tercer parcial o examen final el estudiante encontrará los resultados publicados en la plataforma académica, siempre y cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

Parágrafo. Los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con la Institución no podrán acceder a la plataforma educativa, por lo que no podrán recibir informe de calificaciones hasta ponerse al día con los pendientes para con la Institución.

ARTÍCULO 37.- Los estudiantes que deseen certificarse por ventanilla en una fecha diferente a la programada para la ceremonia de certificación deberán además de cumplir los demás requisitos de certificación presentar un trabajo asignado por un docente del programa, el cual deberá ser sustentado ante el docente tutor y la dirección en las fechas y términos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 38.- Cuando un estudiante deja de presentar un examen programado por calendario en las fechas estipuladas por la Institución, el profesor deberá anotar, en la casilla respectiva de la planilla, N.P., es decir no se presentó. La convención N.C (Novedad en Carpeta) corresponde a entregables pendientes por parte del estudiante, el o los cuales el estudiante tendrá un plazo máximo de 8 días previos al inicio de nuevo periodo para hacer las entregas correspondientes, so pena que la nota sea la sumatoria de los puntajes obtenidos durante el periodo académico correspondiente a la materia.

Capítulo II, PRACTICAS

ARTÍCULO 39.- EL CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS expedirá los siguientes certificados, previa cancelación de los derechos a la tarifa vigente:

- Original del certificado de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS, y copia del Acta de Grado.
- Certificados de Módulos cursados.
- Constancia de ser estudiantes del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Parágrafo. La Institución no hará devolución de dineros por pago de certificados una vez se haya dado inicio al trámite de la solicitud por parte de la secretaria académica.

ARTÍCULO 40.- Para expedir certificados a estudiantes retirados del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS se exige Paz y Salvo emitido por la Tesorería.

ARTÍCULO 41.- Cualquier constancia sobre sanciones disciplinarias que aparezca en la hoja de vida del estudiante será transcrita en el certificado de conducta del estudiante.

ARTÍCULO 42.- Los certificados los puede solicitar el estudiante y quien mas, y el contenido y plazo de expedición.

ARTÍCULO 43.- Toda modificación sobre la identificación del certificado deberá estar soportada por Acta del Consejo Académico y soportada con documentos originales y autenticados del egresados

ARTÍCULO 44.- Para obtener el Certificado de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS, es necesario que el estudiante haya aprobado todos los módulos y haber completado las horas prácticas requeridas que figuren en el pensum o Plan de Estudios del respectivo programa, así como también cumplir con los seminarios de actualización y profundización de conocimiento y haber cancelado los derechos de certificación.

Parágrafo. - Cuando el Consejo Académico modifique el pensum o Plan de Estudios de algún programa deberá, al mismo tiempo, señalarla promoción a partir de la cual se aplica.



Manual de Convivencia

ARTÍCULO 45.- Es requisito para recibir el CERTIFICADO COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS, la realización de un Seminario de Profundización, Actualización y Refuerzo de Conocimientos debidamente aprobado, ó a juicio de la Dirección en conjunto con la Coordinación Académica, la realización de un trabajo o proyecto de investigación con la asesoría de un profesor nombrado por la Dirección. En cualquiera de los dos casos el estudiante pagará el valor del Seminario; quienes se certifiquen en dos o más programas deben realizar seminario y/o trabajo de investigación.

ARTÍCULO 46.- La reglamentación para realización del proyecto o Seminario, formará parte de este reglamento general. densidad Horaria y Asistencia

ARTÍCULO 47.- Los estudiantes pueden tomar el número de módulos por los que consciente y responsablemente puedan responder académicamente.

ARTÍCULO 48.- El crédito académico es la unidad de medida del tiempo estimado de actividad académica entre el formador y el educando cuya intensidad es de 48 horas.

ARTÍCULO 49.- El número de créditos de cada módulo se obtendrá al dividir el número de horas del módulo sobre 48 horas, es decir que, si un módulo tiene una intensidad de 96 horas entonces, el módulo tendrá 2 créditos.

ARTÍCULO 50.- Los módulos se clasifican en:

a. Obligatorios Específicos aquellos que el CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS considera de forzosa matrícula y aprobación para poder optar al Certificado como TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS. Dentro de los módulos específicos algunos son pre requisitos. Es decir, deben tomarse en la secuencia indicada para el programa, porque constituyen la fundamentación teórica-práctica del siguiente.

b. Obligatorios (generales e institucionales), es decir, son comunes a todos los programas y se pueden cursar en el orden que se prefiera, sin que constituyan pre-requisitos de otra. c. Electivos los que el estudiante elige para completar su programa, y que se recomiendan con miras a mejorar la formación académica del estudiante, los cuales también deberán ser certificados por la Institución.

ARTÍCULO 51.- La asistencia a las clases es obligatoria y el profesor la controlará diariamente, para lo cual podrá llamar asistencia en lista, solicitar notificación de asistencia por la plataforma o a través de los grupos de WhatsApp.

Parágrafo. Para los estudiantes que soliciten tomar clase en línea la asistencia se deberá tomar mediante llamado en clase a la plataforma y contestación directa del estudiante, la sola presencia del estudiante en la plataforma no será tomada como asistencia.

Parágrafo. La presentación de trabajos en plataforma no sustituye el llamado de asistencia, por lo que, si un estudiante presenta un trabajo, pero no consta la asistencia ese día se dará por sentada la falla.

ARTÍCULO 52.- El estudiante que no asista al veinte por ciento (20%) de las clases programadas en un módulo perderá por fallas y no tendrá notas en la planilla definitiva, escribiendo la anotación: P.F. (pérdidas por fallas).

Parágrafo. - Cuando un estudiante deba ausentarse de clases por motivos laborales o por incapacidad médica, durante un periodo mayor al indicado, deberá presentar las evaluaciones, los parciales, los trabajos y el desarrollo de todos los ejercicios realizados en clases. De igual manera, la aprobación del módulo depende de la competencia que demuestre el estudiante al evaluarlo.

ARTÍCULO 52.- En caso de enfermedad debidamente certificada quedará a juicio del Coordinador Académico conjuntamente con el profesor de la materia aplicar el artículo anterior.

e los Deberes de los Estudiantes

ARTÍCULO 53.- Siendo la matrícula el acto por medio del cual una persona adquiere su calidad de estudiante del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, su formalización implica que el estudiante se compromete a cumplir los deberes que aquí se anuncian:

a. Cumplir en todas sus partes el presente manual y reglamento.

b. Acatamiento a las autoridades del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS.



Manual de Convivencia

Buena fe, interés y dedicación a las actividades académicas.

d. Trato respetuoso con los profesores, compañeros de estudio y demás personal de la Institución

e. Usar cuidadosamente el mobiliario y las instalaciones que la Institución ponga a su disposición y responder por los daños que pudiera ocasionar.

f. Pagar cumplidamente las obligaciones financieras adquiridas a la firma de la matrícula.
respetar la honra y los bienes de las personas que integran la comunidad educativa.

h. No interrumpir, y/o no contribuir a la interrupción de las actividades académicas del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS.

i. Cumplir con las prácticas empresariales requeridas. Todo estudiante que no termine a satisfacción las prácticas empresariales deberá repetir y pagar nuevamente el módulo correspondiente.

ARTÍCULO 54.- Todo estudiante matriculado regularmente tiene derecho a:

a. Recibir la formación técnica ofrecida en cuanto al contenido, intensidad, calidad y horario convenido salvo situaciones de fuerza mayor que se harán conocer oportunamente a los estudiantes.

b. Todo estudiante del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS tiene derecho a ser respetado en cuanto a sus creencias políticas y religiosas, sin distinción de edad, raza o sexo.

c. Cuando un estudiante haya terminado y aprobado cualquiera de los módulos en los que se haya matriculado tiene derecho a conocer sus notas y recibir la certificación, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

d. Toda persona al contratar los servicios de formación del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS tiene derecho a conocer las competencias, criterios de evaluación pertinentes y la metodología seguida para su formación.

ARTÍCULO 55.- Se estimulará a los estudiantes que se distingan por el aprovechamiento académico y el espíritu de colaboración.

ARTÍCULO 56.- El Consejo Académico determinará el valor de los promedios ponderados que se consideran como "distinguidos" en cada programa y recomendará a la Dirección las distinciones y estímulos.

ARTÍCULO 57.- Entre los estímulos y distinciones se consideran: Las becas para cursar un programa; los auxilios especiales; los diplomas de excelencia académica, y otros a consideración de la Dirección. Sanciones

ARTÍCULO 58.- Perderán la calidad de estudiantes del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS:

a. Las personas que voluntariamente renuncian a serlo.

b. Quienes violen este reglamento en alguna de sus partes y que, por la gravedad del hecho, debidamente calificado y comprobado por alguno de los directivos, se hagan merecedores de esta sanción.

c. Los estudiantes que, por su bajo rendimiento, su presentación personal, su vocabulario o sus costumbres, menoscaben la imagen del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS y de sus estudiantes.

d. Las personas que resulten culpables ante las autoridades civiles o militares por cualquiera de sus actos.

e. El estudiante que efectúe o facilite fraude en cualquier tipo de examen recibirá las siguientes sanciones que se anotarán en su hoja de vida, la primera vez será calificado con cero (0) en el examen correspondiente y llamado de atención por parte del profesor. La segunda infracción reincidente, cualquiera que sea el módulo o examen, será calificado igualmente con cero (0) o un llamado de atención escrito, emitido por la Coordinación Académica, a la tercera infracción le será cancelada la matrícula en forma definitiva y permanente.



Manual de Convivencia

ARTÍCULO 59.- El estudiante que voluntariamente o por sugerencia de Coordinación Académica tome nuevamente un módulo para reforzar conocimientos, deberá cumplir en su totalidad con asistencia y evidencias requeridas, de lo contrario el estudiante pagará en su totalidad el valor correspondiente al módulo.

ARTÍCULO 60. - EL CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS en cumplimiento de sus labores formativas proporcionará un ambiente de cultura y convivencia.

ARTÍCULO 61. - Las directivas del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS garantizan la idoneidad de los profesores y vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 62. - Las dificultades que en desarrollo de las actividades normales se llegaran a presentar serán atendidas por la Dirección o Coordinación del CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TÉCNICOS quienes tomarán las determinaciones que faciliten soluciones oportunas y justas.

CAPITULO 3. DE LOS GRADOS

ARTÍCULO 63. - La Institución ofrece dos modalidades de grado, en ceremonia y en ventanilla, los grados en ceremonia se realizarán una vez al año en el mes de diciembre, al grado por ventanilla podrán optar los estudiantes a lo largo del periodo académico.

Parágrafo. Ambas modalidades de grado deben cumplir los mismos prerrequisitos y cancelar los mismos valores, adicional a ello los estudiantes que opten por el grado por ventanilla deberán presentar el trabajo de grado y la respectiva sustentación de acuerdo al artículo 37 del presente reglamento.

Parágrafo. Para el grado por ventanilla la Institución contara con un plazo de 30 días calendario a partir de la solicitud del estudiante para tramitar la certificación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 64. - El uso de toga y birrete es obligatorio para la asistencia a la ceremonia de grados, las cuales deben ser de color negro, el graduando podrá optar por contratar el alquiler de la toga y birrete con la empresa asignada por la Institución o podrá alquilarla por su propia cuenta.

Parágrafo. Todo estudiante que desee asistir a la ceremonia de grado debiera usar toga y birrete con las siguientes excepciones:

· Miembros de comunidades Indígenas, Afros o Romaníes que por su cultura opten por el uso de otra vestimenta siempre y cuando adjunten soporte documental expedido por una autoridad cultural avalada por el gobierno nacional en el que conste su pertenencia a dicha comunidad y la justificación al uso de la vestimenta propia.

· Personal religioso de cualquier denominación que por su condición consagrada deban usar una vestimenta propia siempre y cuando adjunten soporte documental expedido por una comunidad religiosa avalada por el gobierno nacional en el que conste su pertenencia a dicha comunidad y la justificación al uso de la vestimenta propia.

· Personal de las fuerzas militares que deseen portar el uniforme en la ceremonia de grado siempre y cuando adjunten soporte documental expedido por las fuerzas militares.

Parágrafo. Además del uso de la toga y birrete los estudiantes deberán asistir a la ceremonia de grado cumpliendo los protocolos de etiqueta definidos por la Institución a saber, hombres y mujeres uso de traje de sastre de colores negro, azul en cualquier gama oscura, blanco, gris, café en cualquier gama oscura o verde en cualquier gama oscura.

Parágrafo. El uso de trajes de lentejuelas o telas satinadas brillantes está prohibido

ARTÍCULO 65. A la ceremonia de grado podrán asistir los invitados escogidos por el graduando.

Parágrafo. La definición del número de invitaciones a los grados queda a total discrecionalidad de la dirección de la Institución, el número de invitaciones corresponderá a este criterio.



Parágrafo. La Institución se reserva el derecho de admisión a la ceremonia de grados para graduandos o invitados según el presente reglamento.

Parágrafo. No está permitida la asistencia a la ceremonia de grados de bebés, niños en brazo o menores de 10 años, para el ingreso a la ceremonia se deberá presentar documento de identidad donde conste la edad del menor.

Parágrafo. La Institución se reserva el derecho de admisión a los grados de mascotas o animales de compañía con excepción de aquellos animales que surtan de soporte a invidentes o animales de compañía terapéuticos, en este segundo caso para permitir el ingreso del animal la persona deberá adjuntar soporte avalado por una institución médica que haga constar que dicho animal cumple funciones terapéuticas.

Parágrafo. La Institución se reserva el derecho de admisión de personas bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.

Parágrafo. La Institución se reserva el derecho de admisión a la ceremonia de grados o instalaciones donde esta se desarrolle a las personas que no cumplan con los horarios de ingreso y cierre de puertas definidos por la institución.

ARTICULO 66. Está prohibida la contratación de fotógrafos particulares o externos a los definidos por la Institución, a la ceremonia de grados e instalaciones donde esta se desarrolle solo podrán asistir los fotógrafos designados por la Institución.

Parágrafo. Los invitados podrán tomar fotografías y videos haciendo uso de sus equipos personales siempre y cuando esto no interrumpa o perturbe la continuación de la ceremonia, en caso tal la Institución se reserva el derecho de retirar a la persona de las Instalaciones donde se adelanta la ceremonia de grado.

CAPITULO 4. DE LAS PRACTICAS, PASANTIAS Y OPCIONES DE EMPLEO

ARTICULO 67. El componente práctico en el proceso de formación es obligatorio y debe equivaler al 50% del total de la formación, con una duración de 6 meses.

Parágrafo. El contrato de aprendizaje SENA o las Prácticas laborales podrán extenderse hasta completar un máximo de 12 meses o el límite establecido en la normatividad.

ARTICULO 68. La Dirección general es la encargada de la planeación, organización y control de las prácticas y pasantías, definiendo responsables, tiempos y condiciones para el desarrollo de las mismas.

ARTICULO 69. Definiciones:

·Práctica: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

·Pasantía: Actividades desarrolladas en el marco de vinculaciones que no constituyan contratos de aprendizaje, realizadas en ejes educativos, sociales, comunitarios o empresariales, con reconocimiento económico discrecional por parte del escenario de práctica.

·Escenario de Práctica o pasantía: entidad, institución u organización, en donde el estudiante desarrolla las actividades extramurales relacionadas con el desarrollo de su etapa de formación, avaladas por la Institución.

·Practicante o pasante: estudiante activo quien para el cumplimiento de su requisito académico opta por la vinculación a un escenario real aprobado por la Institución, que de acuerdo con su pertinencia le permita obtener habilidades y aplicar los conocimientos propios de su formación.

Manual de Convivencia

·Área de Prácticas: unidad institucional responsable de la coordinación de los procesos de promoción, inscripción, legalización y evaluación de las prácticas de los diferentes programas académicos de la Institución.

·Apoyo de Sostenimiento: Recurso en dinero que se otorga a los aprendices que cumplen con los requisitos definidos en este procedimiento, y de acuerdo a la normatividad.

·Aprendiz: Es toda persona que recibe formación en la Entidad.

·Certificado de competencia laboral: Documento emitido de acuerdo con las reglas del Sistema de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, en el cual se manifiesta la competencia de una persona para desempeñar una función productiva, por cumplir los requisitos de una o algunas Normas de Competencia Laboral.

·Competencias Laborales: Capacidad de un trabajador para movilizar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar los resultados pretendidos en un determinado contexto profesional, según patrones de calidad y productividad. Implica entonces, la capacidad de actuar, intervenir y decidir en situaciones imprevistas, movilizando el máximo de saberes y conocimientos para dominar situaciones concretas, aplicando experiencias adquiridas de un contexto para otro.

·Contrato de Aprendizaje: Es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

·Criterio de evaluación: Enunciado que expresa el grado y tipo de aprendizaje que se espera que sea alcanzado por el Aprendiz respecto a algún concepto, procedimiento o actitud concreta. El criterio puede representarse a través de indicadores o descriptores específicos. Proveen señales significativas para la evaluación, las cuales dan cuenta del estado de las competencias desarrolladas por el Aprendiz.

·Empleabilidad: Grado de adaptabilidad de un individuo para encontrar y mantener un empleo, y la capacidad de actualización constante de sus habilidades ocupacionales.

·Etapa Productiva: Período correspondiente al proceso formativo que se da en situaciones reales de trabajo, donde el aprendiz aplica los conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas en la etapa lectiva. Esto incluye el conocimiento de hechos y procesos, la comprensión de los principios y las teorías y las maneras de utilizar y aplicar sus competencias en situaciones cotidianas o nuevas.

·Evaluación de competencia laboral: Proceso por medio del cual se recogen suficientes evidencias de la competencia laboral de un individuo, de conformidad con el desempeño descrito por las Normas Técnicas de Competencia Laboral establecidas, y se hacen juicios para apoyar el dictamen de si la persona evaluada es competente, o todavía no es competente, en la función laboral en cuestión.

·Evaluación y certificación de competencias laborales: Proceso por medio del cual se recogen suficientes evidencias de la competencia laboral de un individuo, de conformidad con el desempeño descrito por las Normas Técnicas de Competencia Laboral establecidas, y se hacen juicios para apoyar el dictamen de si la persona evaluada es competente, o todavía no es competente, en la función laboral en cuestión. Por su parte, los Centros de Formación Profesional del SENA expiden Certificados de Competencias Laborales a las personas que han culminado satisfactoriamente el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales correspondiente a una Norma de Competencia Laboral Colombiana y/o a una Titulación.

·Evaluación Pedagógica: Es la medición del trabajo realizado por el instructor - tutor con sus aprendices, este se evalúa a través de encuestas que hacen parte de la medición de la satisfacción y del proceso de mejora continua.

Evidencia de aprendizaje: Manifestación del aprendizaje, que refiere a la comprobación de lo que "sabe", "sabe hacer" y "es" el aprendiz. Pueden ser de conocimiento y de desempeño, de



·las cuales se pueden inferir los logros de aprendizaje y establecer el desarrollo o no de las competencias.

·Evidencia de Aprendizajes previos: Manifestaciones de aprendizajes que han sido adquiridos en el pasado por el Aprendiz, que refieren a lo que "sabe", "sabe hacer" y "es". Pueden ser de conocimiento o de desempeño, de las cuales se pueden inferir los logros anteriores acumulados y establecer el nivel de competencias con el que llega a la formación.

·Evidencias de Desempeño: Pruebas del saber hacer, relativas a cómo el Aprendiz ejecuta (proceso) una actividad y al resultado obtenido (producto). Permite obtener información directa, de mejor calidad y más confiable, sobre la forma como el Aprendiz desarrolla el proceso técnico o tecnológico para, así, poder identificar las competencias que posee y las que aún debe desarrollar. Las evidencias de desempeño y pueden ser tanto reales como simuladas.

·Instructor- tutor: Sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientador y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al aprendiz durante su proceso formativo, haciendo uso de distintas técnicas didácticas activas bajo la estrategia de aprendizaje por proyectos, la cual le permite contribuir en su propio aprendizaje.

·Instrumentos de Evaluación: Conjunto de herramientas utilizadas por el Instructortutor para recoger datos relacionados con los Resultados de Aprendizaje, los Criterios de Evaluación y las Evidencias definidas en el diseño curricular.

·Norma técnica de competencia laboral: Es el documento en el que se registran las especificaciones con base en las cuales se espera sea desempeñada una función productiva. Cada Norma Técnica de Competencia Laboral estará constituida por unidades y elementos de competencia, criterios de desempeño, campo de aplicación y evidencias por desempeño y conocimiento. Asimismo, cada Norma Técnica de Competencia Laboral expresará el área y el nivel de competencia.

·Normas de competencia laboral: Conjuntos de elementos de competencia laboral que agrupados constituyen un rol de trabajo, que representan un resultado con valor y significado para sector productivo y que pueden evaluarse y certificarse por separado. Las Normas de Competencia Laboral son el núcleo básico para la Evaluación y certificación de competencias laborales.

·Norma Técnica de Competencia Laboral: Documento aprobado por una autoridad competente, que consigna los estándares reconocidos como satisfactorios y aplicables a todas las organizaciones productivas, en términos de los resultados y de calidad de los mismos, que un trabajador debe lograr en el desempeño laboral de una función productiva, los contextos en que ocurre ese desempeño, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que puede presentar para demostrar su competencia.

·Técnico: Persona a quien se le ha otorgado el Título de técnico.

ARTICULO 70. La Institución ofrecerá las siguientes modalidades de practica:

·Contrato de aprendizaje: según lo contemplado en el decreto 933 de 2003 y la Ley 789 de 2002, aplica únicamente para estudiantes que no han tenido una vinculación anterior bajo esta modalidad y que por su formación anterior puedan solicitar la habilitación de cadena de formación ante el Sena.

·Practica Laboral: Son espacios de practica remunerada o no que no constituye vínculo laboral entre el aprendiz y el espacio de práctica.

Parágrafo. Los estudiantes que se encuentren trabajando podrán solicitar a la empresa que esta se constituya un espacio de practica mediante convenio con la Institución o Certificación Laboral.

Parágrafo. De acuerdo a la normatividad SENA, el estudiante que se encuentre trabajando mediante vínculo laboral no podrán renunciar a su empleo para realizar contrato de aprendizaje SENA

ARTICULO 71. Son requisitos para la realización de las practicas:

·Ser estudiante activo de la Institución durante el tiempo que dure la práctica.

·Tener un promedio académico acumulado de 3.5

Manual de Convivencia

- Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.
- Haber cursado segundo trimestre.
- Hacer el respectivo cambio de jornada que le facilite la realización de la práctica.

Parágrafo. Estos requisitos son aplicables tanto para el Contrato de Aprendizaje SENA como para las prácticas laborales.

ARTICULO 72. El procedimiento para la realización de prácticas está definido en los documentos anexos al sistema de gestión de calidad a saber: GAF-PLA-0.

ARTICULO 73. Los requisitos que debe cumplir un escenario de práctica para acceder al convenio con la Institución son:

- Se encuentren legalmente constituidos.
- Garantice el cumplimiento de la cuota de sostenimiento y los respectivos pagos a seguridad social y ARL establecidos en la norma.
- Garanticen el desarrollo de actividades correspondientes al programa académico del practicante.
- Ofrezcan los recursos físicos, tecnológicos, así como, herramientas y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica.
- Si la práctica es remota, deben garantizar el acceso a la información para que el estudiante pueda adelantar satisfactoriamente la etapa de práctica, así como el uso de recursos de la compañía o entidad.

ARTICULO 74. Conforme a las disposiciones legales aplicables para cada una de las modalidades de vinculación, el escenario de práctica debe asumir su responsabilidad respecto a la afiliación y pago de la seguridad social del practicante durante la vigencia de su vinculación al escenario. De acuerdo con la normatividad vigente, el pago del concepto de ARL (Administradora de Riesgos Laborales), obligatoriamente debe ser asumida por parte del escenario de prácticas.

ARTICULO 75. Son deberes de los estudiantes en práctica.

- Mantener activa su matrícula conservando el estatus de estudiante activo so perdida de la práctica.
- Cumplir con sus deberes académicos y asistencia a clase
- Conocer y cumplir a cabalidad el reglamento estudiantil, el reglamento de prácticas y el reglamento interno de la empresa o entidad.
- Observar y cumplir las normas éticas y morales de la empresa o entidad donde se encuentra vinculado.
- Cumplir el reglamento interno del espacio de práctica, así como los horarios y disposiciones que le asigne su jefe inmediato.
- No asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al lugar de práctica.
- Responsabilizarse por las herramientas y documentos proporcionados por la empresa o entidad, durante el desarrollo de la práctica.
- Toda la información obtenida del sitio de práctica será considerada confidencial, por tanto, no podrá ser transmitida o utilizada fuera de la organización o entidad, ya que estas son libres de incoar las acciones legales correspondientes en contra del practicante.
- El estudiante debe iniciar su práctica el día que la empresa o entidad lo estipule y cumpliendo con el horario acordado, el cual, en ningún caso puede superar la jornada laboral legalmente establecida.
- Asistir a las reuniones, seminarios o cursos convocados por la Institución.
- Informar a la Institución, las dificultades que surjan en el marco del desarrollo de la práctica, Para que esta proceda a mediar y tomar las medidas necesarias para resolverlas. En caso de que dichas dificultades excedan las posibilidades de solución, deberá solicitar una reunión entre el espacio de práctica y la Institución para implementar un plan de mejora o definir el término de la práctica.

ARTICULO 76. La finalización de la practica en cualquiera de sus modalidades se dará en los siguientes casos.

- Cumplimiento del termino pactado en las condiciones de la practica
- Incumplimiento por parte del espacio de práctica de las condiciones ofrecidas al aprendiz.
- Incumplimiento por parte del aprendiz de sus funciones y obligaciones adquiridas para con el espacio de práctica.

Manual de Convivencia

Retiro del estudiante o pérdida de la condición de estudiante activo.

Parágrafo. Se podrá solicitar al espacio de practica la terminación de la practica por mutuo acuerdo en aquellas condiciones y circunstancias le impidan al aprendiz continuar con sus prácticas bien sea por cambios en las facilidades para desarrollarlas, cambios en las condiciones o situaciones que se presenten en el espacio de practica he impidan su normal desarrollo.

Parágrafo. Para el estudiante en práctica que este matriculado en el periodo académico y se le hayan asignado clases debe asistir a estas pues de lo contrario las inasistencias a clases y el incumplimiento de sus deberes académicos condicionará el estado de estudiante activo a estudiante inactivo por lo cual perderá la práctica.

Parágrafo. Los estudiantes que se hayan retirado de las practicas por mutuo acuerdo podrán vincularse nuevamente al proceso de selección de aprendices, sin embargo, al ya haber contado con una oportunidad de practica la Institución priorizara a los estudiantes nuevos o que hagan el proceso por primera vez.

Parágrafo. Los egresados que no hayan hecho practicas mediante contrato de aprendizaje SENA tendrán un plazo máximo de dos años después del grado para poder hacerlas, sin embargo, la Institución se reserva el derecho de priorizar las vacantes para los estudiantes activos.

ARTICULO 77. La práctica será evaluada como mínimo una vez bien sea de forma parcial o de forma final, y la calificación obtenida será computable con el promedio académico.

Parágrafo. La evaluación se constará de dos componentes, por un lado, los formularios de evaluación de la práctica por parte del jefe inmediato y por parte del aprendiz, y por el otro la visita de socialización la cual se realizará de forma virtual por defecto o de forma presencial a solicitud de la empresa, a dicha reunión deben asistir el aprendiz, el jefe inmediato o un delegado por este y el docente tutor de práctica.

Parágrafo. La evaluación de la práctica podrá hacerse a partir del segundo mes de la práctica (60 días) hasta el día de finalización.

ARTICULO 78. El plan de mejora son los compromisos a los que se vinculan las partes (aprendiz y espacio de practica) con mediación de la Institución en caso de que el aprendiz presente falencias en su desempeño o que el espacio de practica incumpla las condiciones pactadas o permita situaciones que afecten negativamente al aprendiz y su práctica.

Parágrafo. En el plan de mejora se deben consignar los precedentes que llevaron a su necesidad, los compromisos asumidos por las partes, el plazo de tiempo para su cumplimiento y las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

Parágrafo. Si una vez establecidos los compromisos estos son incumplidos por parte del aprendiz la empresa espacio de practica podrá dar por terminada la práctica de forma unilateral sin mutuo acuerdo y con justa causa, si la parte que incumple es el espacio de practica el estudiante podrá solicitar la terminación de la practica por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO. - El presente reglamento constituye parte integral del contrato suscrito en la matrícula y es de obligatorio cumplimiento.

Publíquese y Cúmplase.
MARTA MEJÍA RAMÍREZ
Directora

